


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Martes 31 de diciembre de 2019

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 400-MDPH

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA
DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA
EL EJERCICIO 2020**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 386
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 400-MDPH

Punta Hermosa, 25 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUNTA HERMOSA;**

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley N° 30305, Los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, en su segundo párrafo dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972;

Que conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibo de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que la Ordenanza Municipal N° 2085-MML Ordenanza que sustituye la Ordenanza Municipal 1533-MML y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, Publicada el 5 de abril 2018, establece en la séptima disposición final que *“Las ordenanzas distritales que aprueben el servicio Municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de 02 ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá colocar su decisión al SAT de aplicar dicha aplicación del acuerdo de concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.”*;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa, por el Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2020; fijándose en S/7.00 soles (*Siete con 00/100 soles*), el monto que deben abonar los contribuyentes por dicho derecho;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL
DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

Artículo 1°.- APRUEBESE las Estructura de Costos, el Informe Técnico de Distribución del Costo y la Estimación de Ingresos por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada



y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa, como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FIJESE en S/ 7,00 soles (*siete soles con 00/100 soles*), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa.

Artículo 3°.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrará en la Página web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe);

Artículo 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO Y
LA ESTIMACION DE INGRESOS**

I. Presentación

- 1.1 El Presente informe tiene por objeto sustentar los costos por la emisión mecanizada de la actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del impuesto predial y arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 a los contribuyentes del Distrito de Punta Hermosa, registrados en la base de datos Tributaria.
- 1.2 El Derecho de emisión mecanizada, consiste en la actualización de los valores tales como valor arancelario, valores unitarios de edificación, unidad impositiva tributaria, determinación del impuesto predial, actualización y determinación de las tasas de arbitrios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo.

II. Base Legal

- 2.1 Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2 Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal b) del artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que "Para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal".
- 2.3 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su Circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.
- 2.4 Que, la cuarta Disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremos N° 156-2004-EF, faculta a la Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibidos de pago correspondientes, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.
- 2.5 Que, de acuerdo a la séptima Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 2085, establece la periodicidad en la ratificación de ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, la cual precisa lo siguiente: "las Ordenanzas distritales que aprueban el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para

el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales (...) transcurrido dicho periodo, las municipales deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”(...)

III. Antecedentes

- 3.1 Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la Ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución del ejercicio 2020, siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 0001-006-0000015 y anexos.
- 3.2 Que, con **Ordenanza Municipal N° 306-MDPH**, ratificada mediante acuerdo de concejo N° 387-2015-MML, publicados ambos en el diario oficial “El Peruano”, con fecha 30 de diciembre de 2015, la Municipalidad de Punta Hermosa fija el monto de la tasa por concepto de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2016.
- 3.3 Que, con **Ordenanza Municipal N° 338-MDPH** de fecha 02 de diciembre de 2016 y publicada el día 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial “El Peruano”, se establece el monto del derecho por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017; Dicha Ordenanza fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 536-MML de fecha 22 de diciembre de 2016.
- 3.4 Que, con **Ordenanza Municipal N° 363-MDPH** de fecha 23 de octubre de 2017 y publicada el día 29 de noviembre de 2017, en el Diario “El Peruano”, se regula el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, donde se dispone prorrogar para el ejercicio 2018.
- 3.5 Finalmente, a través de la **Ordenanza Municipal N° 389-MDPH** de fecha 08 de noviembre de 2018, publicada en el Diario el Peruano el 16 de noviembre de 2018, se regula el monto de la tasa por concepto de la emisión mecanizada del impuesto predial de arbitrios municipales para el ejercicio 2019, se dispone prorrogar para el ejercicio 2019, la vigencia de lo establecido en la Ordenanza Municipal N°338-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 536-MML de fecha 22 de diciembre de 2016 que fija en S/ 7.00 soles, el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto predial.

IV. Descripción

- 4.1 Las Municipalidades que brinden el Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas conforme decreta la cuarta disposición final del texto único ordenado de la ley de tributación municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF.
- 4.2 Cada una de las carpetas tributarias (cuponerías del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:
- a) Tapa
 - b) Contratapa
 - c) Hoja de Resumen HR
 - d) PU (Predio Urbano)
 - f) PR (Predio Rustico)
 - g) HL(Hoja de Liquidación de arbitrios)
 - h) Cargo de Notificación

a) Tapa y Contratapa:

Es la cubierta de cartón de la cuponera donde generalmente se indica el año que corresponde los tributos Municipales y sirve para darle consistencia y seguridad a los formatos que contiene , datos que resulta importante para los contribuyentes.

b) HR (Hoja de Resumen)

Formato que detalla los datos del contribuyente, domicilio fiscal, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavalúo, base imponible afecta, determinación del impuesto predial anual, impuesto predial trimestral, opciones de pago.

c) PU (Predio Urbano)

Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos del inmueble, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavalúo, porcentaje de autoavalúo, (para condición de propiedad de condominio si fuese el caso), área del terreno, área común del terreno y arancel por metro cuadrado.

d) PR (Predio Rustico)

Formato que describe la información relativa al predio rustico de su propiedad necesaria para determinar el impuesto predial que le corresponde cancelar por su predio, identificación previa del contribuyente, ubicación del predio, es decir. El lugar donde se ubica el predio, componente del predio rustico en el que indique el área y el arancel que corresponde de acuerdo a la categoría que le corresponde a la tierra del predio en mención, así como el valor del terreno, luego es importante la información relacionada a la condición del predio en cuanto al uso y de exigir las construcciones en el predio se debe considerar de acuerdo al cuadro de valores unitarios.

e) HL (Hoja de Liquidación)

Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrios Municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrios por cada servicio, es decir, barridos de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo, formas de pago que informa sobre el monto anual y los montos a pagar para 4 liquidaciones trimestrales, fecha de vencimiento y código Banco del Crédito del Perú –BCP, para pago por este medio.

f) Cargo de Notificación

Formato que detalla el nombre del contribuyente, DNI del contribuyente, código del contribuyente, domicilio fiscal y campos para llenar datos tales como documento de identidad, firma, fecha, hora, acta negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma, nombre de notificador y características del Predio.

V. Fase de la Emisión Mecanizada

- 5.1 El proceso de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto predial y arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020, de la Municipalidad de Punta Hermosa, comprenderá 3 fases o etapas:

❖ Procesamiento de la data Tributaria (Emisión de las Obligaciones)

En esta etapa se formulara el registro y actualización de información considerando datos tales como valores arancelarios, cuadro de valores oficiales de la construcción, tablas de depreciación, tasas de arbitrios municipales-barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en la playa, parques y jardines y Serenazgo-y otros datos, que será procesados para el cálculo del impuesto predial y arbitrios municipales. Este trabajo se realizará con personal especializado, tercero.

❖ Servicio de Impresión de la Cuponera

La información procesada y determinada para los contribuyentes del distrito, será impresa en los formatos predeterminados para el efecto, esta labor la realizará un tercero, considerando lo siguiente:

1).- Impresión de formato y datas:

Para la tapa o contratapa, HR-Hoja de Resumen, PU-Predio Urbano, PR-Predio Rústico, HL-Hoja de Liquidación y Hoja de Notificación.

2).- Compaginado:

Servicio de clasificación, selección y ordenamiento de los respectivos formatos debidamente impresos por cada contribuyente y separado por juegos de cuponeras.

3).- Engrapado:

Consiste en agrupar y encuadernar los diversos formatos impresos, resultando 1 juego por cada uno de los contribuyentes.

4).- Embolsado:

Embolsado y cierre de bolsa de cada cuponera de contribuyentes y ordenadas según domicilio fiscal.

❖ **Servicio de Distribución de Cuponeras a los domicilios fiscales (Dentro y Fuera del Distrito)**

Se separan las cuponeras por contribuyente para su entrega a domicilio fiscal-dentro y fuera del distrito de Punta Hermosa – y se procede a dar capacitación tanto al personal de la empresa que distribuye las 1,432 cuponeras con domicilio fiscal fuera del distrito y dentro del distrito corresponde a la cantidad de 2,238 cuponeras. La capacitación es para propiciar una entrega correcta de dichos documentos.

VI. Estructura de Costos

6.1 La estructura de costos para la emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa, se muestra en los siguientes cuadros en el mismo que se llevará a cabo en el horizonte de 1 mes de ejecución.

ESTRUCTURA DE COSTOS-DERECHO DE EMISIÓN EJERCICIO 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC	COSTO TOTAL S/	%
Costos Directos					24,992.40	90.28%
Costo Mano de Obra Directa					4,000.00	
Personal Servicio Tercero						
Analista Informático Tributario	1	servicio	4,000	100%	4,000.00	
Otros Costos y Gastos variables						
Servicio de Impresión	3,670	unidad	2.20	100%	8,074.00	
Servicio de Notificación de documentos de Valor Tributario y sus cargos de notificación al domicilio fiscal que se encuentra dentro y fuera del distrito	3,670	unidad	3.52	100%	12,918.40	
Costos Indirectos					2,690.00	9.72%
Costos de mano de obra indirecta					2,690.00	
Personal Contratado CAS					2,690.00	
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	6,000	20%	1,200.00	
Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria	1	Persona	4,500	20%	900.00	
Asistente de la GAT	1	Persona	2,200	20%	440.00	
Apoyo Administrativo	1	Persona	1,500	10%	150.00	
Total General S/					27,682.40	

*Con respecto a los **Costos Indirectos** (Personal Contratado CAS), la Municipalidad está asumiendo los beneficios sociales con el aguinaldo y ESSALUD.



VII. Descripción de los elementos de Costo

7.1 Costos Directos:

Son aquellos costos en el que se verifica una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de la actividad asociada a un determinado servicio Municipal. Su realización da lugar a la prestación misma del servicio.

7.1.1 Costo de Mano de Obra Directa:

7.1.1.1 Son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de la prestación misma de los Servicios.

7.1.1.2 La mano de obra directa puede ser brindada a partir de las distintas modalidades de contratación previstas en el marco legal vigente: Personal nombrado, personal Contratado, personal bajo modalidad CAS y servicios No personales (SNP).

7.1.1.3 En este caso, la Gerencia de Administración Tributaria, cuenta con los servicios no personales de una Analista Tributario, quien administra el Sistema Integral de la Administración Tributaria y encargado de velar por que este sistema cumpla con las necesidades mensuales que se presenta. En el mes de Enero el Analista Informático Tributario está encargado de realizar la siguiente función:

Analista Informático Tributario:

Es la persona que determina el cálculo de la emisión de la cuponera y realiza los ajustes necesarios para elaborar la base de datos de los contribuyentes para su próxima emisión de cuponera y procesamiento de data tributaria.

Se Requiere de un programador con experiencia en este tipo de procesos, quien percibirá un monto de S/4.000.00, con una dedicación del 100% de sus funciones como analista informático tributario de la Gerencia de Administración Tributaria, resultando un costo de S/ 4,000.00

7.2 Otros costos y Gastos Variables:

7.2.1 Son aquellos costos, a través de los cuales se representan gastos por componentes no asociados a los rubros anteriores. El Principal costo variable lo representan los denominados "servicios de terceros"; esto es, personas naturales o jurídicas contratadas para la realización de determinadas actividades vinculadas con la prestación del servicio.

7.2.2 Dado que la Infraestructura y Soporte Tecnológico y Recursos Humanos de la Gerencia de Administración Tributaria no se abastece para cubrir la necesidad de Impresión y Servicio de notificación de documentos de valor Tributarios, se ha optado por realizar una tercerización al 100%, para el ejercicio fiscal del año 2020

7.2.3 De acuerdo al Capítulo III, artículo 21° Tercerización Total menciona "(...) La Tercerización Total de un Servicio conlleva, por parte de la Municipalidad, la contratación de una persona natural o jurídica para gestionar el 100% de la prestación de dicho servicio, asumiendo ésta los costos que le irrogue dicha actividad a cambio de una contraprestación fijada en el respectivo contrato.(...)" Asimismo "(...) A nivel de representación del costo de servicio, éste supuesto conlleva a que el único costo directo que puede ser admitido como tal en la estructura de costos respectiva (en el Rubro "**Otros Costos Directos y Gastos Variables**"), sea el monto establecido en el contrato de Tercerización.

Es por este último párrafo, que el Servicio de Impresión de Cuponeras y Servicio de Notificación de Documentos de valor tributario y cargo respectivo se encuentra situado dentro de la Estructura de Costos-Derecho de Emisión Ejercicio 2020 dentro de "**Otros Costos Directos y Gastos Variables**"

A continuación se detalla:

Servicio de impresión de cuponeras (incluye el compaginado, engrapado y embolsado de cada una de los documentos de valor Tributarios y su cargo (cuponeras), para el 2020)

En este caso la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, tomará el servicio Tercerizado de Impresión de documentos de valor tributario y su cargo (Cuponeras), que consiste en la impresión de todos los formatos que conforman la cuponera. El Servicio será a todo costo e imprimirá la cuponera en todas su paginas por delante y atrás tales como: la tapa o contra tapa, el formato HR-Hoja de Resumen que consigna el resumen del N° de Predios que declara el contribuyente, El Formato PU-Predio Urbano, en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; Formato de HL-

Hoja de Liquidación, que contiene la información respecto a la información de los montos a pagar por arbitrios municipales; PR-Predio Rústico, en el que se señala entre otros datos, el valor individual del predio, información que sirve para que la base imponible determine el impuesto predial, correspondiente al ejercicio 2020 y el cargo de notificación.

En enero 2019, el costo para el servicio de impresión de cuponeras fue de S/ 11,500.00 soles realizado por la empresa Casariago Asociados SAC; Sin embargo de acuerdo al estudio de mercado realizado se ha estimado un valor cotizabile de S/ 8,074.00 soles (Ocho mil setenta y cuatro con 00/100 soles) para el servicio de Impresión de documentos de valor tributario (Cuponeras). Es decir el costo unitario por impresión de cuponeras es de S/ 2.20 soles

Asimismo, este servicio incluye el compaginado, engrapado y embolsado de cada una de los documentos de valor Tributarios y su cargo (cuponeras), Para el 2020.

Servicio de Notificación de documentos de Valor Tributario y sus cargos de notificación al domicilio fiscal que se encuentra dentro y fuera del distrito.

Que, habiéndose realizado el estudio de mercado, se ha determinado el monto referencial de S/ 12,918.40 (Doce mil novecientos dieciocho con 40/100 soles), porque considera el servicio de notificación de 3,670 cuponeras con un costo unitario de S/ 3.52 soles por cuponera.

7.3 Costo Indirecto:

Es aquel costo en el que la relación de causalidad entre la generación del mismo y el desarrollo de una actividad asociada a un determinado servicio municipal, se presente en forma indirecta. Su realización no se puede vincular con la prestación misma de un servicio Municipal, sino más bien con actividades administrativas, de gestión o de supervisión.

7.3.1 De acuerdo al Capítulo 1 Artículo 11, Título II “Alcances Generales para la determinación de los Costos de emisión mecanizada, estacionamiento vehicular y Arbitrios Municipales”, se encierra la definición de Mano de

Suscríbete



Obtén la
información
oficial del Estado,
acompañada de
suplementos
especializados

-  **Sede Central:** Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
-  **Teléfonos:** 315-0400 **anexo 2207** • **Directo:** 4334773
-  **Email:** suscripciones@editoraperu.com.pe
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Síguenos en:

elperuano.pe

 /diariooficialperuano

 /DiarioElPeruano

 /company/elperuano

Obra Indirecta: "Son aquellos costos relacionados al pago del personal encargado de las labores administrativas y de supervisión de los servicios, pudiendo distinguirse a éste entre:

Mano de Obra Indirecta:

- a) **Personal Administrativo:** Es aquel personal destinado a las labores de dirección y gestión de los servicios municipales. Teniendo en cuenta que su labor de gestión y dirección se encuentra avocada a la realización de tareas que aseguren la consecución de las metas planteadas en el Plan anual de servicio.
- b) **Personal de Supervisión:** Es aquel personal que es destinado al control, vigilancia y verificación del trabajo realizado por el personal encargado de la prestación misma de los servicios municipales (Mano de obra directa).

7.3.2 Visto el párrafo anterior, en este caso la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como Costos de Mano de Obra Indirecta, con las funciones de labores administrativas y de supervisión de los servicios a las siguientes personas:

Gerente de Administración Tributaria:

Funcionario responsable del proceso, en cuanto planifica y monitorea su ejecución, solicita informes y coordina con todas las áreas involucradas, se ha considerado el 20% de dedicación, debido a que su participación en este proceso es solamente de Planificación supervisión y control con respecto a todas las otras labores que realiza de acuerdo al reglamento de organización y funciones ROF.

El monto asignado es de S/ 1,200.00 soles, debido a que le corresponde una dedicación del 20%, siendo el costo total mensual para la Municipalidad de S/ 6,000.00 soles.

Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria

El Subgerente, se encargará de la elaboración de requerimientos de servicios de terceros; revisión y conformidad de los servicios prestados; control operativo para lograr una distribución correcta de las cuponeras que debe ser notificadas dentro y fuera del distrito; proporcionará la ubicación exacta de los domicilios durante todo el proceso de distribución; asimismo, suministrará información relacionada a los contribuyentes y predios registrados; Capacitará y coordinará con el personal de servicio de mensajería para que haga una entrega adecuada de las cuponeras. y otras actividades de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Se estima en un 20%, su porcentaje de dedicación en razón a que su participación en este proceso es más constante, interviniendo a nivel de coordinación - supervisión y de manera operativa.

El monto asignado es de S/ 900.00 soles, debido a que le corresponde a una dedicación a un 20%, siendo el costo total mensual para la Municipalidad de Punta Hermosa S/ 4,500.00 soles.

Asistente Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria

Personal encargado de inventariar las cuponeras y cargos de notificación y verificar que se hayan entregado de acuerdo a los requerimientos establecidos en el TDR de servicios; Asimismo, recepcionar las cuponeras del proveedor de servicio de notificación de documentos de valor tributario, controlando que todo se haya realizado de acuerdo a los Términos de Referencia; Elaboración del formato de conformidad del servicio según corresponda.

Se estima en un 20%, su porcentaje de dedicación en razón a que su participación es al inicio del servicio y preparación de documentación

El monto asignado es de S/ 440.00 soles, debido a que le corresponde a una dedicación a un 20%, siendo el costo total mensual para la Municipalidad de Punta Hermosa S/ 2,200.00 soles.

Apoyo Administrativo de la Gerencia de Administración Tributaria

Persona encargada de organizar las cuponeras por zonas del distrito; Se estima en un 10%, su porcentaje de dedicación en razón a que su participación es al inicio del servicio y preparación de documentación

El monto asignado es de S/ 150.00 soles, debido a que le corresponde a una dedicación a un 10%, siendo el costo total mensual para la Municipalidad de Punta Hermosa S/ 1,500.00 soles

VIII. Metodología del Cálculo de la Tasa

- 8.1 El INFORME N°271-A-2019-SGRFT-MDPH, de fecha 18 de octubre del año 2019, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización, indica que tenemos 3,670 contribuyentes registrados y 3,682 predios en el Padrón de Contribuyentes del SIMUN.
- 8.2 Se considera que el costo total que demanda el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto predial y arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa para 3,670 contribuyentes y 3,682 predios, consignado mediante Informe N°271-A-2019-SGRFT-MDPH es de S/27,682.40 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y dos con 40/100 soles), siendo demás necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se genera para la emisión de la cuponera para el año 2020; dichos formatos son los siguientes:

Partes de la cuponera	Cantidades
Caratula o Tapa	3670 unidades
HR-Hoja de Resumen	3670 unidades
PU-Predio Urbano	3362 unidades
PR-Predio Rústico	320 unidades
HL-Hoja de Liquidación de arbitrios	3682 unidades
Cargo de notificación	3670 unidades
Total	14,704 unidades

*No está considerado el costo por impresión de hojas adicionales debido a que su costo es mínimo y se diluye en la distribución total. Se ha establecido una tarifa moderada del derecho de emisión mecanizada en función a la distribución del costo total entre el número de cuponeras a imprimir para los contribuyentes, dicho costo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la cuarta disposición final del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

IX. Determinación de las Tasas

Costo Total (S/)	Cuponeras	Costo derecho de emisión (S/)	Costo asumido por la municipalidad (S/)	Costo de derecho de emisión (S/)
27,682.40	3,670	7.54	0.54	7

Con la política de beneficiar a los contribuyentes con un menor costo por el concepto de derecho de emisión mecanizada, la Municipalidad de Punta Hermosa asume S/. 0.54 soles del costo por cuponera cuyo costo real es de S/ 7.54 soles, ello con la finalidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Según lo anteriormente señalado, se ha establecido como monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto predial y arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2020 en el Distrito de Punta Hermosa, la cantidad de S/. 7.00 soles.

X. Estimación de los Ingresos

Al realizar el cálculo de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta el monto de S/ 25,690.00 (Veinticinco mil seiscientos noventa con 00/100 soles), es decir un ingreso del 92.80% según el cuadro siguiente:

Total Cuponeras (a)	Costo Cuponera (S/)	Ingreso Estimado (S/)	Costo del Servicio	% de Cobertura (IE/CS)
3,670	7	25,690.00	27,682.40	92.80%